



# Resolución Ministerial

Lima, 26 de Enero del 2021

**Visto**, el Expediente N° 20-002753-002, que contiene el Memorando N° 013-2021-DGOS/MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud; el Informe de Indagación de Mercado N° 006-2021-EEM-CADQD-CENARES/MINSA y el Informe Técnico N° 018-2021-COVID19-CENARES/MINSA emitidos por el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; los Memorandos Nros. 177 y 178-2021-DG-CENARES-MINSA de la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y el Informe N° 149-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA;

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa, a lo cual se da cumplimiento con la regularización de la contratación directa que se solicita;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece en el literal j) de su artículo 7 que, en el marco de sus competencias, es función específica del Ministerio de Salud, entre otros, intervenir, mediante asistencia técnica, acompañamiento y movilización de recursos, en todo o en parte del territorio nacional, por razones de necesidad de salud pública, emergencias sanitarias o desastres;

Que, la Ley N° 31026, Ley que declara de urgente interés nacional y necesidad pública la promoción, elaboración, envasado, almacenamiento, distribución y abastecimiento del oxígeno medicinal, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de junio de 2020, tiene por objeto declarar el acceso al oxígeno medicinal como parte esencial del derecho a la salud y declarar de urgente interés nacional y necesidad



pública la promoción, elaboración, envasado, almacenamiento, distribución y abastecimiento del oxígeno medicinal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 928-2020/MINSA del 09 de noviembre de 2020, se aprobó el Documento Técnico: "Plan de preparación y respuesta ante posible segunda ola pandémica por COVID-19 en el Perú", el cual tiene como finalidad contribuir a proteger la vida y la salud de la población en riesgo afectada por COVID-19, a fin de reducir los daños a la salud y/o complicaciones; asimismo, tiene como Objetivo General, mejorar la capacidad de preparación y respuesta del sector salud para reducir el impacto en la morbilidad y mortalidad por COVID-19 en la población peruana, ante posible segunda ola pandémica; y, tiene como uno de sus Objetivos Específicos, fortalecer la disponibilidad de suministros estratégicos contando con soporte administrativo y logístico eficiente para la respuesta ante una posible segunda ola pandémica;



Que, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de diciembre de 2020, dispone en el literal b) del numeral 61.1 de su artículo 61 que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 650 000 000,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para que, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) y la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud, se adquiera equipos de protección personal – EPP, medicamentos, otros insumos médicos y oxígeno medicinal para atender la emergencia sanitaria por COVID-19;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA del 28 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;



Que, la Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de enero de 2021, señala en su Primera Disposición Complementaria Final que el Ministerio de Salud, como ente rector durante las emergencias sanitarias, convocará a las instituciones públicas y privadas, involucradas en la producción, importación, comercialización y consumo final de oxígeno medicinal, para garantizar el suministro de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud;



Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;



# Resolución Ministerial



Lima, 26 de Enero..... del 2021



Que, mediante Memorando N° 013-2021-DGOS/MINSA, de fecha 07 de enero de 2021, que se sustenta en la Nota Informativa N° 002-2021-DIMON/DGOS/MINSA, la Dirección General de Operaciones en Salud – DGOS solicita al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES se realicen las gestiones correspondientes para el abastecimiento de oxígeno medicinal para lo cual adjunta el consolidado de necesidades del ámbito nacional para los meses de enero, febrero y marzo de 2021;



Que, mediante Memorando N° 022-2021-CP-CENARES/MINSA, de fecha 08 de enero de 2021, el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, remite al Centro de Almacén y Distribución del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES el requerimiento para el suministro de oxígeno medicinal gaseoso para los establecimientos de salud a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19;



Que, mediante el Informe de Indagación de Mercado N° 006-2021-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 12 de enero de 2021, y a partir de lo señalado en los Formatos de Cuadro Comparativo adjuntos a la misma, se determina el valor estimado para la contratación del suministro de oxígeno medicinal gaseoso para los establecimientos de salud a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, correspondiente al Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco por el monto de S/ 265 500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), al Hospital Regional de Ica por el monto de S/ 227 700.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES), al Hospital San José de Chíncha de Ica por el monto de S/ 591 600.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) y al Hospital San Juan de Dios de Ica por el monto de S/ 186 912.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), incluido IGV;



Que, mediante Certificaciones de Crédito Presupuestario Nros. 000060, 000061, 000062 y 000063, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud otorga los recursos necesarios, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para realizar las contrataciones antes indicadas;

Que, mediante correo electrónico de fecha 12 de enero de 2021, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES remite a la empresa LINDE PERU S.R.L., la Orden de Compra N000089-2020/UE 124, para la contratación de la “Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso - Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano – Huánuco” por el monto de S/ 265 500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar, que el contratista debe suministrar el oxígeno medicinal gaseoso al establecimiento de salud en una concentración no menor del 93%, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas contabilizados a partir de la comunicación por parte del punto de destino;



Que, mediante correo electrónico de fecha 12 de enero de 2021, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES remite a la empresa LINDE PERU S.R.L., la Orden de Compra N° 000092-2020/UE 124, para la contratación de la “Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso - Hospital Regional de Ica – DIRESA Ica” por el monto de S/ 227 700.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar, que el contratista debe suministrar el oxígeno medicinal gaseoso al establecimiento de salud en una concentración no menor del 93%, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas contabilizados a partir de la comunicación por parte del punto de destino;



R. ESPINO

Que, mediante correo electrónico de fecha 12 de enero de 2021, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES remite a la empresa LINDE PERU S.R.L., la Orden de Compra N° 000091-2020/UE 124, para la contratación de la “Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso - Hospital San José de Chincha – DIRESA Ica” por el monto de S/ 591 600.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar, que el contratista debe suministrar el oxígeno medicinal gaseoso al establecimiento de salud en una concentración no menor del 93%, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas contabilizados a partir de la comunicación por parte del punto de destino;



L. CUEVA

Que, mediante correo electrónico de fecha 12 de enero de 2021, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES remite a la empresa LINDE PERU S.R.L., la Orden de Compra N° 000093-2020/UE 124, para la contratación de la “Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso - Hospital San Juan de Dios – DIRESA Ica” por el monto de S/ 186 912.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar, que el contratista debe suministrar el oxígeno medicinal gaseoso al establecimiento de salud en una concentración no menor del 93%, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas contabilizados a partir de la comunicación por parte del punto de destino;



L. LORO

Que, mediante Memorando N° 177-2021-DG-CENARES-MINSA, de fecha 25 de enero de 2021, la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, aprueba el expediente de contratación, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico, destinado a la Contratación Directa del suministro de oxígeno medicinal gaseoso para los establecimientos de salud a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, y se precisa que dicha contratación se encuentra



# Resolución Ministerial

Lima, 26 de Enero del 2021.

incluida en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2021 con el número de referencia 92;

Que, mediante Informe Técnico N° 018-2021-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 20 de enero de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES sustenta el trámite de regularización del suministro de oxígeno medicinal gaseoso para los establecimientos de salud a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, por el monto total de S/ 1 271 712,00 (Un millón doscientos setenta y un mil setecientos doce y 00/100 Soles), incluido IGV, y señala lo siguiente respecto de la primera entrega:

*“3.22.3. En ese sentido, al haberse atendido el requerimiento, resulta necesario proceder con la regularización de los documentos referidos a las actuaciones preparatorias, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la primera entrega.*”

ESTABLECIMIENTO	ORDEN DE COMPRA	FECHA DE PRIMERA ENTREGA	FECHA MAXIMA DE REGULARIZACION
Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano	000089-2021	16.01.2021	29.01.2021
Hospital Regional de Ica	000092-2021	13.01.2021	27.01.2021
Hospital San José de Chincha	000091-2021	12.01.2021	26.01.2021
Hospital San Juan de Dios	000093-2021	12.01.2021	26.01.2021

Que, en relación al supuesto de Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, el Informe Técnico N° 018-2021-COVID19-CENARES/MINSA en su numeral 3.19 señala que, en el marco de lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se configura el supuesto de contratación directa por la ocurrencia de un acontecimiento catastrófico;

Que, mediante Memorando N° 178-2021-DG-CENARES-MINSA de fecha 20 de enero de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES solicita la aprobación de la contratación directa del del suministro de oxígeno medicinal gaseoso para los establecimientos de salud a nivel nacional, en el



marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimiento catastrófico, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Que, del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;



Que, las contrataciones que se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la regularización se efectúa en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;



Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



# Resolución Ministerial

Lima, ..26 de... Enero..... del... 2021



Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;



Que, mediante Informe N° 149-2021-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;



Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; los Decretos Supremos Nros. 008-2020-SA y sus modificatorias; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para el suministro de oxígeno medicinal gaseoso para los establecimientos de salud a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el



V. BOCANGEL



L. CUEVA

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES verifique los plazos de ejecución del servicio, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.



R. ESPINO



L. LORO

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud



**ANEXO A LA RM N°096-2021/MINSA**

DESCRIPCIÓN	ESTABLECIMIENTO	PROVEEDOR	CANTIDA D m³	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL S/ Inc. I.G.V.
<b>Suministro de oxígeno medicinal gaseoso para los establecimientos de salud a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19</b>	Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano	LINDE PERU SRL	30,000	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	S/ 265,500.00
	Hospital Regional de Ica	LINDE PERU SRL	33,000	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	S/ 227,700.00
	Hospital San José de Chincha	LINDE PERU SRL	102,000	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	S/ 591,600.00
	Hospital San Juan de Dios	LINDE PERU SRL	26,400	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	S/ 186,912.00
	<b>TOTAL</b>				<b>S/ 1'271,712.00</b>



**R. ESPINO**